

## RESOLUCION DEFINITIVA DE ORGANO CONCEDENTE SOBRE DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES

**Convocatoria:** Resolución de 3 de abril de 2025 de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E., por la que se regula la concesión directa de ayudas a los proyectos españoles que hayan obtenido el **Sello de Excelencia** del Acelerador del Consejo Europeo de Innovación cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

**Fecha publicación extracto en BOE:** 05/04/2025

**Normativa aplicable de la convocatoria:** artículos 11 y 12.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria de referencia, en aquellas en las que la documentación aportada fue incompleta o presentó errores subsanables se requirió a los solicitantes para que en el plazo de diez días subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

Transcurrido el plazo otorgado, no se procedió a la subsanación o bien esta fue incompleta en los expedientes que se identifican en el anexo como solicitudes desistidas, por los motivos que se especifican en cada caso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Convocatoria prevé que si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante comparecencia electrónica o publicación en la sede electrónica del CDTI, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día

siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el órgano concedente dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Tener por desistidas las solicitudes que figura en la relación anexa, por los motivos que se especifican en cada caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno de la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

## SOLICITUDES DESISTIDAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	Descripción del Rol	NIF Solicitante	Motivos Desistimiento
SoE-20251006	DUBME: REVOLUTIONISING AUDIOVISUAL CONTENT LOCALIZATION WITH ADVANCED EMOTIONAL SYNTHESIS AND ETHICAL VOICE CLONING"	DUBME IO SL	Coordinador	B-44573376	<p>La empresa no ha aportado en subsanación la siguiente documentación/información solicitada:</p> <p>2- No se ha aportado la acreditación del depósito de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, conforme a lo exigido en la convocatoria</p>

Nº Desistidas	1
---------------	---